

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 02	
	AUTO DE INICIO	Página 7	Fecha: 04/05/202

**AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE No. 026/2025
(Expediente OCAP 005/2025)**

**“Por la cual se admite solicitud y se inicia trámite de Permiso de Ocupación de
Cauce”**

Que, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO el día 05 de febrero de 2025, el MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA con Nit. 800.099.113 - 1, a través de su Representante Legal, el señor BREINER PAREDES ESTUPIÑAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.287.664, expedida en Cali (Valle del Cauca), presentó solicitud para Adelantar Trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, para el Proyecto “CONSTRUCCIÓN MUELLE PARA PASAJEROS DE 40 METROS DE FRENTE EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, ubicado en el Municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 10 de febrero de 2025 se envió a través del correo electrónico tramitesambientalessubcea2025@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que realice la Liquidación para el pago; la misma se emitió el mismo día y el día 12 de febrero se envió al Usuario vía correo electrónico para el respectivo pago.

Que el valor correspondiente a este trámite fue cancelado por el Fondo Todos Somos Pazcífico a través de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., quien, solicitó a la Corporación se le expida la Factura Electrónica para proceder a realizar el pago correspondiente al trámite; dicha Factura fue expedida en el mes de abril, y de acuerdo al comprobante el pago se realizó el día 30 de mayo de 2025 y recibido en el Centro Ambiental Costa Pacífica el día 13 de junio de 2025.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Cincuenta y dos millones novecientos diecinueve mil trescientos pesos (\$52.919.300.00) M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para Trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, según la Liquidación expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 8 Fecha: 04/05/202

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Tramite de Ocupación de Cauce presentada por el MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA con Nit. 800.099.113 - 1, a través de su Representante Legal, el señor BREINER PAREDES ESTUPIÑAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.287.664, expedida en Cali (Valle del Cauca), para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN MUELLE PARA PASAJEROS DE 40 METROS DE FRENTE EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", ubicado en el Municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a la Profesional Universitaria YULI FERNANDA TORRES M. y fíjese el día VEINTITRES (23) de JULIO de 2025 a las 11:00 a.m. para la práctica de una visita Técnica en el Municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño, con el fin de adelantar trámite de Permiso de Ocupación de Cauce para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN MUELLE PARA PASAJEROS DE CUARENTA METROS DE FRENTE EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", por solicitud del señor BREINER PAREDES ESTUPIÑAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 16.287.664 expedida en Cali (Valle del Cauca), en calidad de Alcalde Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 02 de julio de 2025.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marcela Caviedes C.

MARCELA CAVIEDES CONDE
Coordinadora Centro Ambiental Costa Pacífica (E)

Elaboró: María C.
Revisó: Marcela C.